

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00088 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese el conocimiento de estas diligencias remitidas por competencia por el Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad.

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARLOS EFREN MENDIVELSO SUA** en contra de **MARTHA QUITIAN PEREZ**, en los siguientes términos:

1. Letra No. LC-2116907933

1.1. Por la suma de \$40.000.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio rotulada en este numeral con fecha de vencimiento del 10/02/2020.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Letra No. LC-2110414779

2.1. Por la suma de \$10.000.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio rotulada en este numeral con fecha de vencimiento del 10/02/2019.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/02/2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Letra No. LC-2119737577

3.1. Por la suma de \$30.000.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio rotulada en este numeral con fecha de vencimiento del 10/02/2019.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/02/2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Letra No. LC-2110972874

4.1. Por la suma de \$15.000.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio rotulada en este numeral con fecha de vencimiento del 20/11/2018.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 21/11/2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado JAVIER BENITEZ MENDIVELSO como endosatario en procuración del demandante (art. 658 CCo.).

REQUERIR al abogado en calidad de endosante en procuración para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a adelantar cualquier actuación **(a)** inscriba su dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y desde allí genera toda actuación (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020) y **(b)** precise la ubicación de los títulos valores originales cobrados, indicando la posibilidad de exhibirlos cuando lo requiera el despacho (num. 12 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 19/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b67428ed73c807dd82c222fb2458c710d94b20efa51d09e7a457020ff3b27a
96**

Documento generado en 16/04/2021 04:00:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**